

Departamento de Documentación

Proyecto de Ley de transparencia e integridad de las actividades de los grupos de interés

[121/000046]



ESTUDIOS

- Grupos de interés
- Huella normativa

Grupos de interés

Aguilar García, J. (2024). **Algunas notas sobre la regulación de los lobbies en España.** *Asamblea: revista parlamentaria de la Asamblea de Madrid*, 46, 63-101

En este trabajo se intenta, de entrada, contribuir a una más precisa distinción entre los conceptos de «grupo de interés», «grupo de presión» y «lobby» o «cabildeo» y se hacen algunas consideraciones de índole terminológica. Se repasa someramente el fundamento del fenómeno de los lobbies en el derecho de expresión y a la participación de los ciudadanos en la actividad pública y, más en concreto, en la labor del legislador, que también puede beneficiarse de esa actividad de los particulares. Se hace un resumen de algunas de las razones a favor y en contra de los cabildeos y de la visión que sobre este hecho se tiene en distintas sociedades. Tras un muy breve resumen de la legislación sobre lobbies en Estados Unidos, Unión Europea y España, se hace una decena de recomendaciones sobre cuestiones que la legislación nacional sobre los lobbies debiera recoger en España, empezando por la conveniencia de que se promulgue esa regulación cuanto antes y continuando por sugerencias sobre su ámbito subjetivo y objetivo de aplicación; el Registro de lobbies y su contenido, publicidad y órgano de control y supervisión; requisitos para las proposiciones y actuaciones de los lobbies; necesidad de prever códigos de conducta, normas sobre puertas giratorias, constancia de la «huella legislativa» y existencia de sanciones que incluyan las pecuniarias.

Aguilar Juncosa, I. M. (2021). **Los riesgos de corrupción de los lobbies.** *Revista española de la transparencia*, 12, 125-144

Los lobbies o grupos de interés son inherentes a las sociedades democráticas contemporáneas y son un elemento de garantía de representatividad, así como un mecanismo facilitador de conocimiento técnico a los gobernantes y decisores públicos.

Para evitar los riesgos de corrupción por una influencia indebida y que su actividad sea beneficiosa para la sociedad, hay que establecer medidas preventivas como la transparencia de su actuación a través del registro obligatorio de los grupos de interés y la publicación de la agenda de los altos cargos, la elaboración de sistemas de integridad institucional y la igualdad de acceso de todos los intereses, no solo en el ámbito regulatorio, sino especialmente en el ámbito de la contratación pública.

Almansa Martínez, A.M. y Castillero Ostio, E. (2020). **Spanish lobbies listed in the European transparency register.** *Comunicação e Sociedade*, vol. especial, 109-126

Lobbyists are political agents of great importance, since they operate with the objective of influencing the decision making of different institutions. In order to improve knowledge about these pressure groups, the present research analyses the composition and functioning of the 745 Spanish lobbies that are, until the date of the study, registered in the Transparenc y Register of

the European Union. Through a content analysis, we tried to show the relevance and influence that these groups have on the European Parliament's political decision-makers. The results showed that the category formed by the pressure groups of the companies of the commercial, business or professional associations is the most numerous, assuming 50,6% of the studied sample. Regarding the individuals who run these groups, it was noted that they are mostly men, in a proportion that corresponds to twice the number of women who perform this function. On the other hand, it is observed that only 8,18% of Spanish lobbies have their headquarters in Belgium, compared to 91,81% who are not domiciled in the place where the main administrative headquarters of the European Union is located. This indicates that the lobbying activity of Spanish groups is still low.

Araguàs Galcerà, I. (2019). **La intervención de los grupos de interés en la elaboración de disposiciones generales**. *Revista española de Derecho Administrativo*, 202, 1-21

El presente trabajo tiene por objeto el estudio de la intervención de los grupos de interés en la elaboración de disposiciones generales. Con esta finalidad, se analizan las principales cuestiones que plantea este fenómeno en nuestro ordenamiento jurídico, tanto a nivel estatal, donde aún no existe una regulación completa sobre la materia; como en el ámbito autonómico, en el que cada vez son más las Comunidades Autónomas que han aprobado leyes que tratan esta cuestión. En la parte final del trabajo, se realizan una serie de propuestas para abordar jurídicamente la intervención de los grupos de interés, y así permitir el conocimiento de la huella normativa y evitar la captura de intereses; y también se realizan una serie de reflexiones sobre la incidencia de este fenómeno en la validez de la norma.

Arceo Vacas, A. y Álvarez Sánchez, S. (2023). **La necesidad de regular las actividades de lobbying en España: Un camino hacia la estandarización de la transparencia**. *IROCAMM: International Review of Communication and Marketing Mix*, 6 (2), 9-22

Se denomina lobbying a la realización de acciones por parte de grupos de interés para influir en las decisiones políticas de los agentes públicos. Esta práctica es un campo de las relaciones públicas, en tanto que requiere del diálogo con los representantes de las instituciones. Tradicionalmente, se ha visto asociada a la opacidad, contra la que se empezaba a luchar en España con el reciente anteproyecto de Ley de Transparencia de los Grupos de Interés, el cual ha quedado paralizado ante el adelanto electoral de julio de 2023. Aunque las carencias regulatorias convierten al lobbying en una materia de difícil estudio, se han señalado como factores de la capacidad de influencia de un lobby: el número de miembros con los que cuente; su antigüedad; su capacidad económica; el tipo de intereses que defiende, y su grado de especialización. También sobresalen la participación en comités públicos, el número de empleados y la práctica de lobbying indirecto. La estandarización de los esfuerzos de transparencia de los lobbies españoles, incluyendo su autorregulación, será vital para aceptarlos como legítimos participantes en la esfera pública, beneficiándose igualmente de contar con representantes en Bruselas y con estructuras internas especializadas.

Asociación de Profesionales de las Relaciones Institucionales. (2022). **Observaciones de APRI al Anteproyecto de Ley de transparencia e integridad en las actividades de los grupos de interés.**

Desde la Asociación de Profesionales de las Relaciones Institucionales (APRI) valoramos muy positivamente el anteproyecto de ley de transparencia e integridad de los grupos de interés, pero deseamos hacer especial mención a que de nada servirá conseguir el mejor texto posible si no se actúa con la suficiente celeridad para que este pueda ser aprobado por el Parlamento en la presente legislatura impidiendo que decaiga y sea necesario volver a empezar de cero en la siguiente legislatura. Por ello, proponemos al Gobierno que apoye que el Parlamento lo apruebe por el procedimiento de urgencia y / o de competencia legislativa plena a la Comisión de Hacienda y Función Pública que haya de considerar el Proyecto de Ley.

Asociación de Profesionales de las Relaciones Institucionales. (2020). **Propuesta de regulación de la transparencia en la defensa de intereses ante los poderes públicos.**

Este texto integra las distintas aportaciones de las anteriores posiciones de APRI, así como de sus propuestas de modificación a los distintos proyectos y proposiciones de ley, y de algunos artículos que apoyamos procedentes de leyes ya aprobadas, en especial de la Ley 10/2019 de Transparencia y participación ciudadana de la Comunidad de Madrid.

Bermúdez Sánchez, J. (2019). **Presupuestos jurídicos para una legislación sobre grupos de influencia (lobbies) en España.** *Actualidad Administrativa*, abril, 1-12

El legislador estatal español y el autonómico, en las sucesivas normas sobre transparencia, están adoptando soluciones dispares a la hora de incluir o no una regulación específica sobre grupos de influencia. El legislador estatal en principio lo ha dejado de lado, y parece preferir, de momento, que se incluyan tales obligaciones sólo en determinados ámbitos específicos, como puede ser la CNMV y en su caso en el Congreso de los Diputados. Algunas Comunidades Autónomas, sin embargo, en las mismas leyes sobre transparencia establecen preceptos al respecto, en líneas generales, sobre su definición y sujetos; la obligación de registro de forma previa a su relación con autoridades, cargos políticos y representantes; y la adopción de un código de conducta mínimo que delimite esa relación.

Cantos, S. (2023). **¿Se puede regular la influencia de los lobbies?.** *Otrosí*, 1, 76-77

La ley es sin duda una herramienta insuficiente para regular la influencia de los lobbies, pero la transparencia que la ley debe garantizar sobre el ejercicio de actividades encaminadas a influir en los tomadores de decisiones públicas es imprescindible. En una sociedad democrática la regulación de los grupos de interés contribuye a que esta forma de participación en los asuntos públicos (art. 23 de la Constitución) esté al alcance de más ciudadanos y no solamente de los que parten de posiciones privilegiadas en el acceso al poder.

Capodiferro Cubero, D. (2023). **Los mecanismos de intervención directa de la sociedad civil en los procesos políticos de la Unión Europea: una aproximación comparada.** *Revista general de derecho público comparado*, 34, 193-231

El objetivo de este trabajo es explicar el funcionamiento de los mecanismos de democracia participativa en la Unión Europea y exponer las similitudes y diferencias de su regulación con la que existe en las figuras afines contempladas en los sistemas nacionales. En especial, sus Estados miembros, como referentes políticos más cercanos, con los que se aprecia una influencia bidireccional en cuanto a su configuración. La investigación muestra que en el ámbito comunitario, estos instrumentos arrojan resultados muy desiguales. Las fórmulas más identificables desde el constitucionalismo clásico, el derecho de petición y la iniciativa ciudadana, cuya configuración en el plano europeo es además peculiar, apenas tienen impacto en el proceso político europeo, de manera similar a lo que sucede en los ordenamientos nacionales. Por el contrario, la práctica del lobby, cuya regulación tanto europea como estatal se ha generalizado recientemente, se beneficia de una articulación que apenas permite controlar su influencia, lo que la convierte en la principal vía de entrada de los intereses individuales en las políticas europeas. La conclusión general es que en la Unión Europea estos instrumentos presentan una deriva elitista que acaba por alejar el procedimiento decisorio de la sociedad en lugar de acercarlo.

Fundación CIVIO (2022). **Recomendaciones de Civio para la audiencia pública del Anteproyecto de Ley de Transparencia e Integridad en las Actividades de los Grupos de Interés**

González Fernández, S. (2020). **Aspectos constitucionales para la adecuada regulación de los grupos de interés.** *Corts : anuario de derecho parlamentario*, 33, 1-36

La urgente necesidad de regular el fenómeno del cabildeo no puede llevarnos a la importación irreflexiva de modelos ajenos a nuestro marco constitucional y a la evolución que los derechos de participación política han experimentado en los últimos años. La paulatina incorporación en el "bloque de la constitucionalidad" de nuevos catálogos de derechos mediante su codificación en los estatutos de autonomía de "tercera generación", supone un punto de inflexión en la restrictiva consideración que el Tribunal Constitucional ha venido elaborando sobre el derecho a la participación política. A pesar de las continuas recomendaciones de los organismos internacionales para que la regulación de los grupos de interés se lleve a cabo con respeto a los derechos y libertades constitucionales de cada estado, las incipientes regulaciones nacionales sobre esta materia parecen desoír estos consejos. Como resultado, las normas españolas sobre grupos de interés no están considerando adecuadamente aspectos esenciales de esta regulación, como es la identificación de qué es cabildeo y quien debe considerarse como un cabildeiro. Tampoco se está acertando sobre qué tipo de sanciones deben imponerse o mediante Aspectos constitucionales para la adecuada regulación de los grupos de interés 312 qué instrumentos normativos debe realizarse esa regulación. Todo ello somete a las nuevas normas que se dictan a evidentes riesgos de inconstitucionalidad.

Magro Servet, V. (2021). **¿Puede existir delito de tráfico de influencias en la actuación de un «lobby» ante la administración pública?**. *Diario la ley*, 9926, 1-9

Análisis acerca de la actividad que realizan los «lobbies» hoy en día, la necesidad de su regulación y la concepción acerca de si puede entenderse actividad delictiva la gestión que pueden hacer miembros de un «lobby» ante la Administración Pública para reclamar o cuestionar determinadas actuaciones y/o lo que se debe hacer.

Moreno-Cabanillas, A. y Castillo Esparcia, A. (2023). **El papel de los lobbies en el proceso de construcción europea**. *Revista Internacional de Relaciones Públicas*, 13(25), 93-110

En el proceso de construcción europea los ciudadanos y las organizaciones pueden participar a partir de instancias especializadas como son los partidos políticos, pero también los grupos de interés (Aron, 2020; Dür, Bernhagen y Marshall, 2015). Este artículo muestra el uso que están haciendo los lobbies de las herramientas de comunicación política sobre las instituciones públicas. La presente propuesta persigue analizar cómo son las estrategias de comunicación de los lobbies en Europa y hacia qué instituciones focalizan sus acciones, Comisión Europea o Parlamento Europeo. Se plantean conocer los públicos con los que establecen relaciones en sus actividades de comunicación, analizar qué países y que tipología de lobbies tienen mayor presencia en el registro de grupos de interés, y cómo gestionan las herramientas de comunicación. Para llevar a cabo este estudio, se escogen dos técnicas de investigación, el análisis de contenido y la encuesta, para la que se ejecuta un muestreo probabilístico estratificado tomando como estrado las tipologías organizativas contempladas en el Registro de Transparencia de la Unión Europea, obteniendo 363 grupos de interés. Posteriormente, para el análisis de contenido se ha optado por la totalidad de lobbies inscritos que guardan relación con ambas instituciones europeas. Las principales conclusiones revelan que el Parlamento Europeo es el principal objetivo de las ONG, asociaciones sindicales y empresas, mientras que las asociaciones patronales y académicas centran sus esfuerzos en la Comisión Europea. Las empresas y patronales tienen una mayor presencia e influencia en las instituciones europeas que los trabajadores por cuenta propia y las organizaciones confesionales. Bélgica es el país con más lobbies registrados. El sector del lobby está dominado por hombres de mediana edad con formación jurídica y experiencia profesional que prefieren el lobby directo y hacen un uso marginal de las herramientas de lobby indirecto.

Moreno-Cabanillas, A., Castillo Esparcia, A. y Castillero Ostio, E. (2024). **Lobbying y medios de comunicación. Análisis de la cobertura periodística de los lobbies en España**. *Revista latina de comunicación social*, 82, 1-17

Introducción: La comunicación política es un ámbito de máxima relevancia en la construcción de espacios de discusión pública y es un fundamento para las organizaciones en la dirección de estrategias de comunicación y sus técnicas para una adecuada interacción entre organizaciones y sus públicos (Almansa-Martínez y Fernández-Souto, 2020; Castillo-Esparcia et al., 2020). El

lobbying es una forma de comunicación que busca influir en los procesos de toma de decisión de las instituciones públicas en aquellos temas de interés para las organizaciones. (Castillo-Esparcia, 2011). Metodología: En este sentido la propuesta persigue conocer cuál es el tratamiento de los lobbies en la prensa española. Para ello se lleva a cabo una metodología cuantitativa mediante un análisis de contenido que permitirá saber el número de noticias y la tipología más incluida en los principales diarios españoles genéricos como ABC, El País, El Mundo, y dos especializados como son Cinco Días y Expansión en los últimos seis años, desde 2017-2022. Resultados: Se puede establecer que son los periódicos generalistas quienes más publicaciones generan sobre lobbies. Discusión: Atendiendo a estudios anteriores (Castillo-Esparcia et al., 2017), la presencia de los lobbies en los medios de comunicación sigue siendo evidente y constante como se ha podido observar en el estudio de campo realizado. Conclusiones: se observa que los grupos de presión utilizan los medios de comunicación como herramienta transmisora de presión hacia los gobernantes para ejercer influencia indirecta sobre las decisiones de política pública, obligando a los responsables políticos a escuchar la opinión mayoritaria de la sociedad.

Moreno-Cabanillas, A. y Gorostiza Cerviño, A. (2023). **Presencia y financiación de los grupos de presión en el registro de Lobbies de Madrid**. Figuereo Benítez, J.C. (Coord.) (2023). **La comunicación en un contexto convulso**. Dykinson, 92-107

Moreno Cabanillas, A., y Castillo Esparcia, A. (2023). **El papel de los lobbies en el proceso de construcción europea**. *Revista internacional de relaciones públicas*, 13(25), 93–110

En el proceso de construcción europea los ciudadanos y las organizaciones pueden participar a partir de instancias especializadas como son los partidos políticos, pero también los grupos de interés (Aron, 2020; Dür, Bernhagen y Marshall, 2015). Este artículo muestra el uso que están haciendo los lobbies de las herramientas de comunicación política sobre las instituciones públicas. La presente propuesta persigue analizar cómo son las estrategias de comunicación de los lobbies en Europa y hacia qué instituciones focalizan sus acciones, Comisión Europea o Parlamento Europeo. Se plantean conocer los públicos con los que establecen relaciones en sus actividades de comunicación, analizar qué países y que tipología de lobbies tienen mayor presencia en el registro de grupos de interés, y cómo gestionan las herramientas de comunicación. Para llevar a cabo este estudio, se escogen dos técnicas de investigación, el análisis de contenido y la encuesta, para la que se ejecuta un muestreo probabilístico estratificado tomando como estrado las tipologías organizativas contempladas en el Registro de Transparencia de la Unión Europea, obteniendo 363 grupos de interés. Posteriormente, para el análisis de contenido se ha optado por la totalidad de lobbies inscritos que guardan relación con ambas instituciones europeas. Las principales conclusiones revelan que el Parlamento Europeo es el principal objetivo de las ONG, asociaciones sindicales y empresas, mientras que las asociaciones patronales y académicas centran sus esfuerzos en la Comisión Europea. Las empresas y patronales tienen una mayor presencia e influencia en las instituciones europeas que los trabajadores por cuenta propia y las organizaciones confesionales. Bélgica es el país con más lobbies registrados. El sector del lobby está dominado por hombres de mediana edad con formación jurídica y experiencia profesional que prefieren el lobby directo y hacen un uso marginal de las herramientas de lobby indirecto.

Pineda, A. y Castillo Esparcia, A. (2025). **Lobbies, think tanks y propaganda: ideas y comunicación al servicio del poder**. *Revista mediterránea de comunicación*, 16 (1), 92-94

Oliver-González, A. B. y Martín-Herrero, J. M. (2025). **Asuntos públicos como herramienta de comunicación e imagen corporativa**. *European Public and Social Innovation Review*, 10, 1-16

Los Asuntos Públicos son la capacidad de las organizaciones para entender, colaborar e incidir en la agenda sociopolítica y legislativa, por ello han adquirido una presencia cada vez mayor en el panorama político y económico español, así como en el ámbito empresarial nacional e internacional. Metodología: es un análisis de los asuntos públicos como herramienta de comunicación. Resultados: son un análisis de la gran variedad de cuestiones que abarcan los Asuntos Públicos, como la gestión de relaciones gubernamentales, el cumplimiento normativo, la responsabilidad social corporativa, la comunicación corporativa, la gestión de crisis, la sostenibilidad ambiental y el compromiso comunitario. Discusión: Las organizaciones llevan a cabo actividades y estrategias para interactuar y relacionarse con los diversos actores externos que tienen interés o influencia en sus operaciones y en su entorno socioeconómico (gobiernos, instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación, clientes, proveedores y otros grupos de interés) para mejorar su imagen corporativa. Conclusiones: los Asuntos Públicos desempeñan un papel fundamental en la forma en que una empresa es percibida por el público y en su capacidad para operar de manera efectiva y sostenible en un entorno empresarial cada vez más complejo y exigente.

Pérez Villalobos, M.C. (2023). **¿Es corrupción la actividad lobista? La respuesta penal frente al fenómeno lobby en el entorno de la Unión Europea**. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 25, 1-41

El fenómeno lobista en la Unión Europea y en los Estados miembros, ha tenido un desarrollo importante en los últimos años. Si bien no es nuevo ni desconocido en los estados democráticos, en los que se considera una actividad legítima y necesaria, es preciso establecer acciones legislativas y de control sobre estos grupos de interés para evitar el riesgo de corrupción política. Hasta ahora, se han venido rigiendo por lo establecido en una serie de estándares construidos, en gran parte, sobre las prácticas comúnmente aceptadas y las reglas establecidas en las legislaciones existentes; pero la necesidad de someter estas actividades a las normas sobre transparencia, la exigencia de rendición de cuentas a quienes toman decisiones políticas y legislativas y el escaso tratamiento penal de estas conductas corruptas, obligan a replantearse el tratamiento de esta cuestión, aplicando criterios generales a nivel de la Unión.

Ponce Solé, J. (2023). **Los lobbies, más allá de la transparencia: sobre la buena administración, la mejora normativa y la igualdad, con algunos datos empíricos.**

Aranzadi

El objetivo del artículo es subrayar la relevancia de la consulta informal de los lobbies en la elaboración de proyectos de ley y reglamentos por parte de los gobiernos. El papel de los lobbies se relaciona con el aspecto más amplio de la participación en la definición del interés común. Partiendo de las obligaciones establecidas por el derecho a la buena administración, el estudio considera la situación internacional, la de la UE y, en concreto, la española, donde la Ley catalana 19/2014 ha establecido la primera regulación de los lobbies en el país a la que han seguido otras normas posteriores de diferentes comunidades autónomas, incluida la Ley 25/2018 de la Comunidad Valenciana y su reglamento de desarrollo que por primera vez en España regulan de forma pionera la "negociación" de normas. El estudio aporta información empírica sobre la aplicación real de la normativa catalana y plantea diversas recomendaciones en relación con una posible futura norma estatal y con el nivel local.

Quesada Sarmiento, M.J. (2023). **Delito de tráfico de influencias y su conexión con el Lobby.** *Diario la ley*, 10240, 1-7

La derogada Ley Orgánica 9/1991, de 22 de marzo, por la que se modifican los artículos 367, 368 y 390 del Código Penal y se introduce en él un nuevo capítulo acerca del tráfico de influencias, introdujo en nuestro Código Penal, el Delito de Tráfico de Influencias, contemplándose actualmente en los artículos 428 del Código Penal (tráfico de influencias de funcionario público), en el artículo 429 de la misma norma (tráfico de influencias de particular), y, en el artículo 430 del Código Penal (la compra de influencias). En este artículo veremos la conexión que existen entre este tipo de delito y el lobby.

Ridao, J. (2018). **La regulación de los lobbies en el ámbito institucional del Estado: una revisión crítica del alcance de las recientes iniciativas legislativas.** *Dilemata*, 27, 73-89

Aunque no han faltado las propuestas parlamentarias para el establecimiento de una regulación de ámbito estatal de los grupos de interés en España, todavía no se ha conseguido aprobar una normativa sobre la materia. Sin embargo, diversas Comunidades Autónomas y algún organismo estatal, como la Comisión Nacional del Mercado de Valores, han implementado regulaciones sobre la actividad de los lobbies, normalmente a partir de los principios emanados de la Ley 19/2013 de Transparencia. En la XII legislatura de las Cortes Generales dos iniciativas, una de carácter legislativo y otra relativa al reglamento del Congreso, han conseguido suficiente apoyo parlamentario para iniciar su iter legislativo. No obstante, a la vista de la legislación comparada y de la doctrina sobre el particular, ambas deberían corregir algunas imprecisiones conceptuales e incorporar nuevos campos regulatorios para alcanzar un control efectivo del ejercicio de la actividad del lobby.

Ridao, J. (2018). La incipiente regulación de los grupos de interés en el ámbito autonómico: Un estudio del caso, la regulación de los lobbies en Cataluña. **Cuadernos Manuel Giménez Abad**, 15, 42-60

Hasta hace bien poco, la casi totalidad de los estudios académicos sobre grupos de presión en España habían tenido un cariz eminentemente politológico, centrándose en el examen de la interacción entre los lobbies y los gobiernos para analizar la capacidad de influencia de aquellos en la agenda y en el proceso de toma de decisiones públicas y normativas, debido a la ausencia de un marco normativo explícito. Sin embargo, las regulaciones ya existentes en el ámbito autonómico (e incluso las iniciativas en curso en el nivel estatal), reveladoras de la tendencia creciente a adoptar regulaciones análogas a las ya existentes en la Unión Europea o en países anglosajones con una configuración pluralista de larga tradición, merita desde ahora un estudio jurídico que empiece a sistematizar y a analizar este tipo de regulaciones que han de permitirnos conocer quién influye, cómo, sobre quién, y con qué resultados y medios económicos en la toma de decisiones políticas o en la elaboración de leyes. Con todo, por razones obvias, el propósito de este breve Informe no es tanto efectuar un análisis teórico comparado de la regulación en la esfera subestatal existente como de efectuar un sucinto estudio de caso sobre la pionera regulación de Cataluña, por ser la que el autor conoce en mayor medida, si bien extrayendo algunas consideraciones que pueden hacerse extensivas al resto de poderes públicos territoriales por ser perfectamente válidas para todos ellas.

Rubio Núñez, R. (2022). **De grupos parlamentarios, “lobbies”, intergrupos y otras fórmulas para acercar el Parlamento a los ciudadanos**. En Los grupos parlamentarios: evolución y perspectivas de futuro. Seminario celebrado en Vitoria-Gasteiz, 49-73

Rubio Núñez, R. (2022). **Parlamentos abiertos como complemento en la regulación del lobby parlamentario**. En Iglesia Chamarro, A. (coord.). El parlamento a debate en un tiempo nuevo Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico, 197-230

Sumario: I. Introducción – II. El lobby como enemigo del interés general – III. La transparencia y la dificultad de regular la informalidad como respuesta a la regulación del lobby – IV: La eficacia de la regulación tradicional del lobby – V. Una propuesta hacia la igualdad: parlamentos abiertos como institucionalización del lobby.

Rubio Núñez, R., Marañón Martín, L., y Gonzalo Rozas, M. A. (2021). **¿Existe el lobby ciudadano? Una experiencia de participación en el Congreso de los Diputados.** *Revista de las Cortes Generales*, 110, 235-271

Los Parlamentos en España han ido incorporando mecanismos y formas de participación que abren la toma de decisiones a los ciudadanos. En España existen precedentes de la apertura por parte de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas de procesos de participación ciudadana que son analizados. Durante la crisis de la COVID 19, la Comisión para la Reconstrucción Económica y Social abrió un canal de participación ciudadana en el Congreso de los Diputados de España. El estudio de las aportaciones recibidas y su contenido nos permite establecer una tipología de la participación ciudadana desde la perspectiva del número y el objeto de las propuestas planteadas, así como desde el análisis de la posible eficacia en la labor de influencia, en función de la aplicación o no de técnicas de lobby tradicional. El artículo plantea una metodología profesional de análisis de todas las aportaciones recibidas para medir la eficacia de la respuesta ciudadana en términos de incidencia política. Se establecen guías y pautas de mejora para futuros procesos participativos.

Rubio Núñez R. (2019). **La nueva ola de regulación de los grupos de presión parlamentarios.** *FORO*, 21(2), 397-420

La regulación de los grupos de presión se ha extendido por todo el mundo en los últimos años. Esta regulación abarca no solo las actividades de influencia frente al poder ejecutivo, sino también ante el poder legislativo. Cuando se regulan de manera específica estas actividades frente a las Cámaras, la normativa comparte una serie de elementos comunes con la regulación del ejecutivo y una serie de peculiaridades que se adaptan a la singularidad de las Cámaras. Estas ofrecen nuevas posibilidades para convertir el lobby en un instrumento que fomente la participación ciudadana, ajustándose a los principios básicos de la democracia.

Sanjurjo Rivo, V. A. (2024). **Parlamento y grupos de interés: la regulación autonómica de la actividad informal de influencia.** *Revista de las Cortes Generales*, 117, 87-167

La crisis financiera de finales de la primera década del presente siglo originó en nuestro país una crisis sistémica que ocasionó, entre otras cosas, un distanciamiento entre los electores y sus representantes y, con ello, la enésima crisis o aparente crisis de representación. En ese contexto, las comunidades autónomas, algunas de ellas alentadas también por las últimas reformas estatutarias, implementaron una serie de mecanismos orientados a paliar este distanciamiento, agravado por la proliferación de casos de corrupción y que estaba en la raíz del sentimiento de desafección política que aquejaba a buena parte de la sociedad española. Al hilo de todo ello, algunas autonomías emprendieron la regulación de los lobbies a fin de someter su participación en los centros de decisión política a ciertas pautas de transparencia y a reglas éticas de comportamiento. Esta regulación es objeto de análisis en este trabajo y, en particular, la efectuada con relación al lobby parlamentario por el legislador autonómico catalán, el único que, por el momento, la ha materializado.

Vázquez -Portomeñe Seijas, F. (2023). **Las reuniones de los altos cargos de la Administración con los grupos de interés y la prevención de la corrupción pública. Algunas notas a propósito de la publicación de las llamadas agendas para la transparencia.** *La ley penal*, 162, 1-15

La publicación de las reuniones de trabajo de los altos cargos con los lobbies es una de las medidas de prevención de la corrupción y refuerzo de la transparencia. En el presente trabajo se analizan sus rasgos definitorios y su marco normativo, así como los principales riesgos penales asociados a la falta de transparencia relativa a la influencia de los lobbies y grupos de interés en los procedimientos de contratación pública.

Vázquez-Portomeñe Seijas, F. (2022). **Lobbying, influencias y corrupción. El art. 12 del Convenio del Consejo de Europa contra la Corrupción como modelo tipo para la criminalización del lobbying oculto.** *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 24-03, 1-21

No son pocas las voces que suscitan la cuestión de la criminalización de ciertas formas de lobbying, argumentando con relación a su identidad estructural y de bien jurídico con la venta de influencias y a sus consecuencias (negativas) en el terreno de la transparencia en la toma de decisiones públicas. Las páginas que siguen se dedican a explorar la posibilidad de extenderles el modelo de tipificación del tráfico contenido en el Convenio penal sobre la corrupción del Consejo de Europa, ratificado por España el 26 de enero de 2010. Los resultados de dicho análisis pueden servir como punto de partida para considerar y, en su caso, proponer una reforma del actual artículo 430 del Código penal español que permita su aplicación a aquellas actividades que, sustrayéndose a los controles democráticos, usan como medio de interferencia en algunas decisiones públicas la transmisión de información técnica o especializada.

Huella normativa

Ayerdi Fernández de Barrena, I. (2023). **La huella normativa, aún un proyecto.** *Actualidad Administrativa*, 1, 1-11

Análisis de la evolución que ha sufrido la huella normativa desde la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno hasta nuestros días.

Ibáñez García, I. (2023). **Huella normativa. Los principios de publicidad y transparencia del procedimiento legislativo. Lecciones para España.** *Diario la ley*, 10231, 1-13

En su reciente sentencia de 25 de enero de 2023 (Asunto T-163/21. De Capitani/Consejo), el Tribunal General de la UE examina la cuestión del acceso a los documentos relativos a los procedimientos legislativos desde el punto de vista inédito de la articulación entre, por una parte, los principios de publicidad y transparencia del procedimiento legislativo derivados del Tratado UE y de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión y, por otra parte, de la excepción a la divulgación de los documentos basada en la protección del proceso de toma de decisiones. Además, el Tribunal examina, por primera vez, los requisitos de acceso a los documentos elaborados por los grupos de trabajo del Consejo en el marco de un procedimiento legislativo.

Ibáñez García, I. (2024). **El Consejo de Transparencia fija criterio (leading case) sobre el acceso oportuno a los documentos legislativos en curso.** *Diario la ley*, 10610, 1-17

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno considera que ha de reconocerse un derecho de acceso amplio a la documentación generada o adquirida en el marco de los procedimientos de elaboración de disposiciones normativas, por la estrecha conexión que, en un estado democrático como el español, existe entre el procedimiento legislativo y los principios de publicidad, transparencia y participación en los asuntos públicos. Como regla, debe reconocerse el derecho de acceso a los documentos elaborados o adquiridos en el marco de los procedimientos normativos, no sólo cuando éstos han concluido, sino también cuando están en curso. Sin embargo, el Consejo yerra al considerar que es lícito denegar el acceso a documentos de gran interés como las fichas de valoración de las alegaciones y comentarios aportados en el trámite de consulta de pública en el proceso legislativo.

Ibáñez García, I. (2021). **«Que no quede huella»: La transparencia en la toma de decisiones públicas.** *Diario la ley*, 9916, 1-5

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno acaba de manifestarse sobre el alcance de la Ley de Transparencia en los relativo a la denominada «huella normativa». Este asunto despierta el interés sobre la transparencia en la toma de decisiones de carácter regulatorio.